

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 18 DE MAYO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas con siete minutos del día miércoles, dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las trece horas con siete minutos del día miércoles dieciocho de mayo del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas tardes Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, me permito informarle que en esta Sesión, se atenderán tres asuntos, correspondientes al mismo número de Procedimientos Especiales Sancionadores con claves de identificación PES/028/2022, PES/029/2022 y PES/032/2022, cuyos nombres de los denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Jorge Alejandro Canché Herrera, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 28 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

LICENCIADO JORGE ALEJANDRO CANCHÉ HERRERA: Con su autorización Magistrado Presidente, magistrada y magistrado. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador veintiocho del año en curso, promovido por la Ciudadana Xaris Guadalupe Tufiño Aguirre, en su calidad de representante propietaria del

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 10, en contra de la ciudadana Angy Estefanía Mercado Asencio, en su calidad de candidata a diputada por el distrito 10 postulada por la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", así como a la referida coalición mediante la figura por culpa in vigilando, por la difusión de propaganda electoral a través de diversas redes sociales en los que aparecen menores de edad. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la existencia de las conductas denunciadas atribuibles a la ciudadana Angy Estefanía Mercado Asencio, toda vez que de las constancias que obran en autos es posible identificar en las publicaciones de los links acreditados, tanto de manera incidental como directa, la presencia de menores de edad dentro de la propaganda electoral difundida en las redes sociales de la hoy denunciada. --

Se dice lo anterior, ya que de los requerimientos realizados por la autoridad instructora a Angy Estefanía Mercado Asencio, el Partido Verde, en representación de la denunciada, informó al Instituto Electoral de Quintana Roo que los links verificados, mediante acta circunstanciada, corresponden a las redes sociales de la candidata. Además, en su contestación no proporcionó los consentimientos de los padres o tutores de los menores, para realizar publicaciones con las imágenes de los niños y niñas, como lo establecen los lineamientos para protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, aprobados por el Instituto Nacional Electoral, en donde se regula la aparición de menores en la propaganda política - electoral que difundan los candidatos y partidos en un proceso electoral. -----

En consecuencia, esta ponencia propone declarar existente las conductas denunciadas e imponer una sanción consistente en una amonestación pública a la ciudadana Angy Estefanía Mercado Asencio, así como los partidos políticos que integran a la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo" mediante la figura de culpa in vigilando. ----

Es la cuenta magistrada y magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciado, queda a consideración de la señora Magistrada, ponente en el presente asunto y el señor Magistrado el proyecto puesto a consideración por si quisieran hacer alguna observación. -----

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención proceda señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Acompaño la propuesta señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/028/2022, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Son existentes las violaciones objeto de la denuncia atribuidas a la ciudadana Angy Estefanía Mercado Asencio, en su calidad de candidata a Diputada Local por el

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Distrito 10 del Estado de Quintana Roo y a la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", por la figura de culpa in vigilando. -----

SEGUNDO. Se impone una amonestación pública a la ciudadana, Angy Estefanía Mercado Asencio, en su calidad de candidata a Diputada Local por el Distrito 10 del Estado de Quintana Roo y a la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", por la figura de culpa in vigilando. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión pública de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, dé cuenta con los proyectos de resolución y acuerdo plenario de los expedientes PES 29 y 32, ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO: Con su autorización Magistrado Presidente Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

El primer proyecto que se pone a su consideración es el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/029/2022 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los partidos Movimiento Auténtico Social, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como de la ciudadana Margarita del Rosario Vázquez Barrios y del ciudadano Renán Eduardo Sánchez Tajonar por la presunta comisión de conductas que vulneran las disposiciones electorales consistentes en promoción personalizada y actos anticipados de campaña. -----

En el proyecto se propone declarar inexistentes las conductas denunciadas en razón de que, del análisis integral del caudal probatorio, no se advierte señalamiento alguno sobre las aspiraciones de las partes denunciadas como entonces candidatos a los cargos de diputaciones, máxime que tampoco se advierte que las mismas se realicen con la finalidad de ser promocionados, o bien, que del contenido de estas se hayan realizado manifestaciones a favor o en contra de alguna opción política, aunado a ello no se acreditó el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, ya que del contenido de las publicaciones denunciadas este elemento no se satisface, toda vez que, no obra ni se cuenta con algún otro elemento de convicción que fortalezca el valor de su contenido, ni existe de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, alguna expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de cualquier persona, partido o coalición, o bien que tenga la finalidad de posicionar su imagen ante la ciudadanía, ya que del material probatorio valorado, no existe elemento de convicción que así lo demuestre. -----

En consecuencia, al no advertirse una vulneración directa al principio de equidad en la contienda y al no actualizarse el elemento subjetivo, es que no se actualizan las infracciones consistentes en promoción personalizada y en actos anticipados de campaña.-

El segundo proyecto que se pone a su consideración es el Acuerdo de Pleno relativo al expediente PES/032/2022, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Renan Eduardo Sánchez Tajonar así como de la Coalición "Juntos Hacemos Historia En Quintana Roo". -----

En el proyecto la ponencia propone reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, exhortándola para el efecto de que realice todas las diligencias con prontitud y exhaustividad, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad posible con mayores elementos que le permitan emitir la resolución que a derecho corresponda. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Lo anterior, en razón de que de la revisión y análisis de las constancias que obran en autos del expediente se advierte que la autoridad instructora, a criterio de este Tribunal no agotó las formalidades esenciales del procedimiento, ni las diligencias necesarias para tener por debidamente colmada la facultad de investigación y en consecuencia tampoco se tuvo por debidamente integrado el expediente. -----

Por lo tanto, en el proyecto se propone que la autoridad instructora de acuerdo a su competencia, ordene las diligencias necesarias que fueron precisadas en el considerando del acuerdo plenario. -----

Lo anterior, con la única finalidad de que este Tribunal esté en aptitud de emitir una resolución conforme a Derecho corresponda. -----

Es la cuenta señora Magistrada y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciada, quedan a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado los proyectos propuestos, por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

Muchas gracias a ambos, no habiendo intervención, por favor proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de ambos proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la afirmativa en ambos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de ambos proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, me permito informarle que los proyectos de resolución y acuerdo plenario puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se determina lo siguiente: -----

En el expediente PES/029/2022, se resuelve: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a los partidos Movimiento Auténtico Social, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como de la ciudadana Margarita del Rosario Vázquez Barrios y Renán Eduardo Sánchez Tajonar, entonces precandidatos a diputaciones en el Distrito 11, respectivamente, con cabecera en el Municipio de Cozumel Quintana Roo. -----

Ahora bien, en el expediente PES/032/2022, se acuerda lo siguiente: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente materia del presente procedimiento a la autoridad instructora, para los efectos precisados en la parte considerativa de la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario, público que amablemente nos acompaña, es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE